



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Expediente: TEECH/JDC/338/2021.

Parte actora: Guadalupe García Hernández.

Autoridad Responsable: Congreso del Estado de Chiapas, Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintitrés de agosto de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veintitrés del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **17:03 diecisiete horas con tres minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

El veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 3, numeral 1, 6, numeral 1, fracciones XVI y XVIII, y 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el cómputo secretarial del dieciséis de agosto de la presente anualidad, y razón de fenecimiento del veinte de agosto de los mismos, que obran en el expediente al rubro citado. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de agosto del dos mil veintiuno.

---**Vista.**--- la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el cómputo secretarial y la razón de fenecimiento, de dieciséis y veinte, ambos de agosto del año en curso, respectivamente; mediante los cuales se advierte que el diecinueve de los corrientes, feneció el término concedido a las partes en el presente asunto, para inconformarse en contra de la sentencia de trece de agosto del presente año, al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, numeral 3, fracciones XI, y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracción XII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA**:

---**Único.**--- En atención al cómputo secretarial del dieciséis de agosto de la presente anualidad, y razón de fenecimiento del veinte inmediato, asentados por la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, que obran a foja 347 y 348 respectivamente, dentro de los autos del expediente al rubro citado, se advierte que el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, feneció el término concedido a las partes en el presente juicio, para inconformarse en contra de la resolución de trece de agosto del mismo año, sin que hayan interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asentó en la razón de cuenta; por tanto, **se tiene por precluido el derecho para hacerlo**, en consecuencia, se declara que la resolución antes mencionado, dictada en el presente expediente, **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

---De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**

---Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la **Licenciada Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/ARF/mmr.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS